

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23681 DE 2021

(23/04/2021)

**Radicación No. 21-119289
Cámara de Comercio del Cauca**

Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos

LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a través de radicado No. 21-119289, la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, presentó para aprobación de esta Superintendencia, la reforma parcial de sus estatutos respecto de los artículos 5, 12, 14, 21, 29, 31, 43, 52 y 54, la cual fue adoptada por la Junta Directiva mediante el Acta No. 862 del 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Que una vez analizada la reforma de estatutos, esta Dirección considera que es procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial de los estatutos de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, respecto de los artículos 5, 12, 14, 21, 29, 31, 43, 52 y 54 la cual fue aprobada mediante el Acta No. 862 del 26 de febrero de 2021 de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma parcial estatutaria, deberá publicarse por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, dentro del mes siguiente a su ejecutoria de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.2.38.5.1 del Decreto No. 1074 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** que una vez surtidos los trámites de publicidad de la reforma parcial aprobada, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los estatutos compilados, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

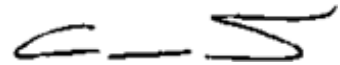
“Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días de abril de 2021

DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO,



CLAUDIA ZULUAGA ISAZA

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
NIT 891.580.011-1
ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA
C.C. No. 34.560.431
Presidente Ejecutiva
PRESIDENCIAEJECUTIVA@CCCAUCA.ORG.CO
SECRETARIAPRESIDENCIA@CCCAUCA.ORG.CO

Proyectó: Julia Ussa
Revisó: Liliana Durán
Aprobó: Claudia Zuluaga